

ORDENANZA N° 1074/98

Tema: Medidores de agua en Iglesias.

Sanción: 08 de octubre de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que todos coincidirán en afirmar que son las iglesias, mas allá de las distintas ramas religiosas, quienes tienen la misión de enriquecer el alma de la gente; que en éstas épocas tan violentas, el trabajo que realizan las mismas son de vital importancia para cimentar las bases de la sociedad que todos queremos; que a lo largo de los años, injustamente se les ha venido cobrando un canon por servicio de agua que es injusto con el consumo que las iglesias tienen en realidad, pues si bien tienen gran superficie cubierta, el consumo es mínimo; que nuestra tarifaria y fiscal establece claramente que el cobro por el servicio de agua será calculado por cantidad de metros cuadrados y no por el consumo; que debemos realizar modificaciones en las ordenanzas en vigencia para que esta injusticia no siga castigando a las distintas iglesias de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la colocación de medidores de consumo de agua en las propiedades inmuebles pertenecientes a las distintas Iglesias de nuestra ciudad en forma totalmente gratuita.

Art. 2º) A los efectos de la presente disposición, las distintas comunidades eclesíásticas deberán presentarse en la Dirección de Rentas Municipales para solicitar el acogimiento de lo establecido por la presente a mencionada solicitud deberá ir acompañada del correspondiente título de Propiedad del inmueble donde se constate la titularidad por parte de la Iglesia del mismo.

Art. 3º) **DEROGUESE** cualquier disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE OCTUBRE DE 1998
gy/LA**